CAPITULO I 1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. ENTIDAD: **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**	**FECHA**	16	10	2026
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	**FRANS DARIO RINCON ROA**			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	**SUBCONTRALOR**			
1.4. OFICINA DE APOYO	**SUBCONTRALOR**			
1.5. TIPO DE CONTRATO	**MÍNIMA CUANTÍA**			

CAPITULO II
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

2.1.1. LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA es un órgano de control fiscal de naturaleza pública, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación Pública.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."*

En ese sentido las entidades públicas deben concretizar el precepto constitucional y legal a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

2.2.4. NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Que **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** es un órgano de control del orden municipal, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben realizar la función administrativa, es decir realizar la actividad, concreta, práctica, desarrollada por el Estado en forma permanente e ininterrumpida para la obtención de los cometidos puestos a su cargo, por lo anterior y ante la necesidad del cumplimiento de la función administrativa es necesario acatar lo establecido en la normatividad que regula la materia frente a las evaluaciones medicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación), las cuales debe realizar el empleador público.

Que las evaluaciones ocupacionales son actos médicos que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos.

Que el examen médico ocupacional, es definido como un acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye examen físico y exámenes de laboratorio para emitir un diagnóstico y recomendaciones

Que la práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, y, por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

Que el diagnóstico integral de las condiciones de salud justifica la implementación y despliegue de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica como una herramienta básica para el control de los factores de riesgo presentes en los ambientes laborales, posibilitando el diseño e implementación de acciones que intervengan el proceso causal de la enfermedad. Igualmente permiten conocer el impacto de las condiciones de trabajo en la salud del trabajador, asegurar que el trabajador tenga buena aptitud para desarrollar las actividades que realiza en su puesto de trabajo, conocer si sus características personales pueden convertirse en factor de riesgo para accidentalidad para sí mismo o para terceros y conocer si su estado de salud puede verse deteriorado por el oficio desempeñado o por las condiciones medio ambientales del puesto de trabajo.

Que los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.

Que la naturaleza de las valoraciones médicas es de total obligatoriedad de cumplimiento por parte del empleador y de los trabajadores a los cuales se les aplica este proceso de evaluación, a menos que de forma voluntaria renuncien a tal derecho, asumiendo la responsabilidad derivada de su inasistencia en cuanto a la detección de alteraciones de salud ya sea de origen laboral o por enfermedad general.

Que particularmente, **el Decreto 1295 de 1994 en su artículo 21 literal d**, obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en la empresa y su financiación. **En el artículo 22 literal d**, obliga a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del programa de Salud Ocupacional de las empresas.

Que en el **parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 001016 de 1989 expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social,** se obliga a los empleadores a contar con un programa de Salud Ocupacional, específico y particular, de conformidad con sus riesgos potenciales y reales y el número de los trabajadores. También obliga a los empleadores a destinar los recursos humanos financieros y físicos, indispensables para el desarrollo y cumplimiento del programa de Salud Ocupacional, de acuerdo a la severidad de los riesgos y el número de trabajadores expuestos. Igualmente, los programas de Salud Ocupacional tienen la obligación de supervisar las normas de Salud Ocupacional en toda la empresa, y en particular, en cada centro de trabajo.

Que mediante la Resolución 2346 de 2007 de julio 11, El Ministro De La Protección Social regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, estableciendo los Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria:

1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.

2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

3. Evaluación médica post ocupacional o de egreso.

Que las evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Que las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

En la continua y permanente búsqueda del reconocimiento de la Contraloría Municipal de Soacha con calidad, transparencia y efectividad para la obtención de resultados concretos, y de acuerdo a las políticas internas y las actividades cotidianas de la Contraloría, demandan garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos que permitan conocer el estado de salud de los funcionarios y detectar o prevenir agentes derivados por el trabajo que alteren su componente físico, mental y social que se encuentran a cargo de la entidad, por lo cual y advirtiendo tal situación se pretende adelantar el presente proceso de mínima cuantía, pudiendo así cubrir la necesidad evidenciada en la aparición de casos nuevos de enfermedad profesional o controlar enfermedades ya diagnosticadas que puedan deteriorar la calidad de vida laboral y productividad de los funcionarios, dando así cumplimiento a su política integral de calidad.

En el cumplimiento de los fines citados, se genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos, tecnológicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que, conforme las directrices del Decreto 310 de 2021, se realiza la verificación de la existencia de un Acuerdo Marco el cual se ajuste a las necesidades de la entidad, sin encontrar en su totalidad la cobertura de los requerimientos expuestos.

2.2.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO.

Se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de un contratista, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del **Plan Estratégico Institucional 2026-2029. *"Un Control Fiscal Integral"*.**

Por todo lo anterior, **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente llevar a cabo las medidas necesarias y

pertinentes que garanticen la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos que permitan conocer el estado de salud de los funcionarios y detectar o prevenir agentes derivados por el trabajo que alteren su componente físico, mental y social que se encuentran a cargo de la entidad para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

CAPITULO III
3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, ASÍ COMO LOS EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO QUE SE LLEGAREN A NECESITAR PARA LA VIGENCIA 2026"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar la realización de exámenes médicos periódicos, junto con los exámenes clínicos y paraclínicos que correspondan, para catorce (14) funcionarios, de la Contraloría Municipal de Soacha, así como los exámenes de ingreso y egreso que se llegaren a necesitar durante la vigencia 2026.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

3.3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

TABLA No 1.

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto, anteriormente descritos, se requieren unas condiciones técnicas exigidas que a continuación se relacionan:

Articulo	Unidad de Medida	Cant.
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR. VALORACIÓN OPTOMETRÍA ELECTROCARDIOGRAMA GLUCOSA CUADRO HEMÁTICO PERFIL LIPÍDICO (Triglicéridos, colesterol total, HDL, LDL) AUDIOMETRÍA	1	14
EXAMEN DE INGRESO ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR.	1	SEGÚN NECESIDAD
EXAMEN DE EGRESO ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR.	1	SEGÚN NECESIDAD

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: 1. Para contratar Acuerdo 13 de 2014.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.

CAPITULO IV
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural

o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a las Leyes y los reglamentos.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. (Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), conforme a lo establecido, por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la Menor cuantía de la entidad para la vigencia 2024, se debe adelantar un proceso de mínima cuantía con Invitación Pública a contratar.

La contratación se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 1860 de 2021, que consagran respectivamente

Ley 80 de 1993:

"Artículo **32.** *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores* de *obligaciones que* celebren las *entidades* a *que se refiere* el *presente estatuto, previstos en el derecho privado* o en *disposiciones especiales,* o *derivados del ejercicio* de *la autonomía de la voluntad, así como* los *que, a título enunciativo, (...)"*

Ley 1474 de 2011:

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(...)
PARÁGRAFO 10. Las *particularidades* del *procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en* establecimientos *que correspondan* a *la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria* y *Comercio, se determinarán* en el reglamento *que para* el efecto *expida* el *Gobierno Nacional.*

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1 *(Modificado por* el *Art.* 2 *del Decreto 1860 de 2021).* Estudios *previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal* debe *elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

*"*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *(Modificado por* el *Art. 2 del Decreto 1860* de 2021) *para la contratación de mínima cuantía.* Las *siguientes reglas* son *aplicables* a la *contratación cuyo valor no excede* del *diez por ciento (*10%) de *la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal* debe señalar en *la invitación* a *participar* en *procesos* de *mínima cuantía la información a la que se* refieren *los numerales 2, 3* y 4 *del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar* su *capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última,* el *cumplimiento* de *las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones* de *las partes del* futuro *contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera* mínima *cuando no hace* el *pago contra entrega* a *satisfacción* de los *bienes, obras* o servicios. Si la *Entidad* Estatal *exige capacidad financiera* debe *indicar* cómo *hará la verificación* correspondiente *en la invitación.*

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. *La oferta* y *su aceptación constituyen* el *contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Así las cosas, y en concordancia con las demás normas vigentes que regulan el tema contractual, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante la modalidad de mínima cuantía, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, ASÍ COMO LOS EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO QUE SE LLEGAREN A NECESITAR PARA LA VIGENCIA 2026."***

CAPITULO V
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE. INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
El valor oficial se tomó teniendo como referencia el promedio de las cotizaciones allegadas.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Según la Guía de Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector en el proceso de Mínima Cuantía: *"(...) no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos procesos es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos privados, solicitar información a proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar toda la documentación en el proceso (...)"*

HISTÓRICO DE LA ENTIDAD:

CONTRATO	VALOR	OBJETO
CMS-MC-002-2025	2.112.501	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, ASÍ COMO LOS EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO QUE SE LLEGAREN A NECESITAR PARA LA VIGENCIA 2025.
CMS-013-2024	1.599.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2024
CMS-012-2023	1.820.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2023
CMS-010-2022	1.586.000	PRESTAR SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2022.
CMS-MC-002-2021	1.599.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2021
CMS-008-2019	1.596.728	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2019.
CMS-012-2018	2.318.560	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, JUNTO CON LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

La Contraloría Municipal de Soacha, en cumplimiento al programa de salud ocupacional a través de los diferentes años, ha realizado la contratación de una persona natural o jurídica que ha permitido dar cumplimiento a lo programado, con lo cual se concluye que la entidad ha contratado servicios similares para el desarrollo de actividades que son obligatorias en cumplimiento al ordenamiento jurídico.

CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO	VALOR	DURACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	MC-011-2024	12.189.200	2 (Meses)	Mínima Cuantía	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE EVALUACIONES Y/O EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE EGRESO Y PERIÓDICOS PROGRAMADOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
CONTRALORÍA GENERAL DEL CÉSAR	MC-CGDC-003-2024	2.976.000	15 (Días)	Mínima Cuantía	REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CDC-MC-001-2024	4.017.000	89 (Días)	Mínima Cuantía	SELECCIONAR AL OFERENTE ENCARGADO DE REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO Y PERIÓDICOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA VIGENCIA 2024
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	MC-018-2024	5.010.000	20 (Días)	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS OCUPACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Una vez revisada la plataforma SECOP II, se logró determinar que otras entidades del Estado, contratan servicios en condiciones similares a los que la Contraloría Municipal de Soacha requiere, utilizando la modalidad de contratación de mínima cuantía.

ESTUDIO DE MERCADO

La Contraloría Municipal de Soacha, envió invitación a presentar cotización a diferentes empresas tanto públicas como privadas, por la naturaleza del servicio a contratar, recibiendo solamente una (1) cotización, de la CLINICA IPS EUGENIO DIAZ "CIED":

COTIZACION CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA 2026				
TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR PARA 14 FUNCIONARIOS
EXAMEN PERIODICO				
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)				
CONSULTA MEDICO LABORAL	$ 28.153	N/A	N/A	$ 394.142
EXAMEN RIESGO CARDIOVASCULAR				
VALORACION OPTOMETRIA	$ 16.892	N/A	N/A	$ 236.488
ELECTROCARDIOGRAMA	$ 22.000	N/A	N/A	$ 308.000
GLUCOSA	$ 8.784	N/A	N/A	$ 122.976
CUADRO HEMATICO	$ 14.640	N/A	N/A	$ 204.960
PERFIL LIPIDICO (Triglicéridos, colesterol total, HDL, LDL)	$ 29.842	N/A	N/A	$ 417.788
AUDIOMETRIA	$ 16.892	N/A	N/A	$ 236.488
EXAMEN DE INGRESO				
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)				
CONSULTA MEDICO LABORAL	$ 29.750	N/A	N/A	$ 29.750
EXAMEN RIESGO CARDIOVASCULAR				

EXAMEN DE EGRESO				
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)	$ 27.965	N/A	N/A	$ 27.965
CONSULTA MEDICO LABORAL				
EXAMEN RIESGO CARDIOVASCULAR				
TRANSPORTE BRIGADA	$ 120.000	N/A	N/A	$ 120.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (EXAMEN PERIODICO + EXAMEN DE INGRESO Y DE EGRESO)			**$**	**2.098.557**
RETENCION DEL 4%			**$**	**83.942,28**
ICA 10/1000			**$**	**20.985,57**
VALOR TOTAL CON IMPUESTOS			**$**	**1.993.629,15**

En este sentido La C.M.S, para determinar el valor del contrato realizó 04 solicitudes de cotización a SERVIR IPS, CLINICA EUGENIO DIAZ IPS "CIED", OCUPASALUD I.P.S. y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAAFAM, prestadores del servicio, de los cuales solo la CLINICA IPS EUGENIO DIAZ "CIED" allegó al ente de control y esta se toma como referencia. Por lo tanto, la entidad procede a evaluar la única cotización recibida, contrastándola con precios de referencia del mercado nacional y la normativa vigente de la Resolución 1843 de 2025, demostrando la razonabilidad del precio para garantizar la continuidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y por ello se procede a efectuar un análisis promediado con el histórico de precios en el SECOP II, contratados durante las anteriores administraciones y diferentes entidades, tomando como referente el año dos mil veinticinco (2025). Al analizar la estructura de costos de la oferta única frente a los precios de referencia corrientes en el sector salud ocupacional y los antecedentes presupuestales de la entidad, se determina que el valor es plenamente razonable, legal y favorable para la administración.

El contratista deberá entregar a la CMS un informe general y específico sobre el estado actual de la salud de los catorce (14) funcionarios vinculados a la entidad, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológica en los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.

Para el caso en concreto el presupuesto se estableció en la suma de TRES MILLLONES DE PESOS ($3.000,000) M/CTE. INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CAPITULO VI
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

MAPA DE RIESGOS										
PROCESO: Gestión Administrativa - Adquisición de Bienes										
OBJETIVO:Adquisición de Bienes o Servicios										
RIESGO	CALIFICACION		EVALUACION RIESGOS	CONTROLES	CALIFICACION		NUEVA EVALUACION	OPCIONES DE MANEJO	ACCIONES	SEGUIMIENTO
	PROBABILIDAD	IMPACTO			PROBABILIDAD	IMPACTO				

Errores en la Resolución de Apertura	2	3	M	Revisión por el Subcontralor Publicación de Prepliegos para presentar observaciones de los Posibles Oferentes Adendas	1	1	B	Asumir el Riesgo	elaboración de pliegos con el acompañamiento del asesor en contratación y revisión por el Contralor Municipal	cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
Inconsistencias en la respuesta de las observaciones y adendas	1	3	A	Coordinación con el Despacho del Contralor y el Subcontralor para el seguimiento a las observaciones	1	3	M	Asumir el Riesgo	elaboración de pliegos con el acompañamiento del asesor en contratación y revisión por el Contralor Municipal	cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
Inconsistencias en las evaluaciones	3	3	A	Revisión por el Subcontralor Revisión por el Contralor Municipal Soacha	1	1	B	Asumir el Riesgos	realización de las evaluaciones técnicas y jurídicas con el área donde surgió la necesidad	cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
inconsistencias en la resolución de adjudicación	2	4	A	Adjudiciación en Audiencia Publica Intervención de los Oferentes	1	4	A	Evitar el Riesgos	acompañamiento de todos los miembros del comité evaluador en la elaboración de la resolución	según fecha programa en el cronograma de cada proceso
Inconsistencias en el contrato y su legalización	3	4	E	Revisión de las Pólizas, por el Subcontralor Revisiòn Garantías Revisión de la minuta de Contrato	1	2	B	Asumir el Riesgo	elaboración de pliegos con el acompañamiento del asesor en contratación y revisión por el Contralor Municipal	cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
Incumplimiento en la ejecución del contrato (Total o parcial)	5	5	A	Supervisión, y Garantías	3	3	A	Evitar el Riesgos	seguimiento a la ejecución del contrato	

CAPITULO VII

7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Mínima Cuantía.
7.2. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN	Las condiciones deberán ser por lo mínimo las contenidas en el numeral **3.3. DESCRIPCIÓN** y las obligaciones específicas y generales del presente documento.
7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se desarrollará en la ciudad Soacha (Cundinamarca) en los tiempos y fechas establecidas por la entidad.
7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato serán contados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 26 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
7.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	**FORMA DE PAGO:** 1. La entidad cancelará el servicio al contratista de la siguiente manera: pagos contra entrega de los servicios prestados, previa presentación de la correspondiente factura. 2. Con la entrega al Subcontralor con funciones de talento humano del informe del estado de salud de los servidores examinados, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agravan, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios. 3. Efectuar la entrega formal de la Carta de custodia de los exámenes realizados. previa presentación de informe y certificación de supervisión, acreditación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y demás

	parafiscales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, y factura o cuenta de cobro según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y certificado de cumplimiento. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Las personas jurídicas deberán acreditar dicho requisito en la forma y términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las personas naturales mediante el recibo de pago, consignación, planilla o cualquier medio de pago idóneo.**
7.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Subcontralor, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultada para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CONTRALORÍA; 11)** Sugerir a **LA CONTRALORÍA** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.) **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación

	estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las evaluaciones Médico Ocupacionales a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha, y demás exámenes objeto de este contrato. **2.** Coordinar y concertar con **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** la jornada o jornadas que sean necesarias para la realización de los exámenes y toma de muestras indicando lugar y horarios para la atención de los funcionarios. **3.** Mantener la reserva de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales. **4.** Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico Ocupacional. **5.** Los resultados de los exámenes paraclínicos de optometría y audiometría complementarios del examen médico ocupacional periódico deben hacer parte de la evaluación médica ocupacional. **6.** En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al examen médico ocupacional, éstas deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica ocupacional. **7.** En las evaluaciones médicas periódicas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso. **8.** Se deberá entregar a el Subcontralor con funciones del Talento Humano una vez finalizados los exámenes, un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los funcionarios, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios. **9.** Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas practicadas a un servidor, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al servidor a la EPS correspondiente para la atención y tratamiento que se requiera. **10.** Si al realizar la evaluación médica ocupacional periódica se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales – no diagnosticados - ocurridos durante el tiempo de vinculación del servidor a **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, el contratista informará inmediatamente al Subcontralor con funciones del

	Talento Humano, la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso. **11.** Monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Igualmente, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. **12.** El examen médico ocupacional periódico debe ser practicado con énfasis osteomuscular, con exámenes paraclínicos de soporte al examen médico ocupacional de optometría, electrocardiograma, glicemia, cuadro hemático, perfil lipídico (triglicéridos, colesterol total, HDL, LDL), audiometría, para todos los servidores de la Contraloría, independientemente del nivel del empleo. **13**. El contratista deberá garantizar todas las condiciones de bioseguridad, personal, de equipos y aislamiento necesarios para desarrollar la jornada o las jornadas para la toma de los exámenes y realizar las valoraciones en la sede de la entidad contratante esto es la Contraloría Municipal de Soacha (Cund). **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad. **2.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

7.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado en el acta de inicio junto con **EL CONTRATISTA**. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones o respuestas. **6.** Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. **7.** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Liquidar el contrato. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
7.9. METODOLOGÍA	**EL CONTRATISTA,** desarrollarár el objeto contractual de la siguiente forma: En la Ciudad de Soacha (Cund.) en las condiciones pactadas en la oferta y aceptación de oferta.
7.10. PRODUCTOS	• Realizar las evaluaciones Médico Ocupacionales contratadas a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha, y demás exámenes objeto de este contrato. • Informe sobre el estado actual de salud de los funcionarios, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios • Informe final y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato. • Carta de custodia de los exámenes realizados.
7.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A.
7.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	La entidad considera que para este contrato la exigencia de la garantía solicitada permite salvaguardar a la entidad en un futuro incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas; para lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de **LA CONTRALORÍA**, una Garantía Única ante una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual contemplará el siguiente amparo: **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, esto es hasta la liquidación.
7.13. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.	
Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:	

NOMBRE, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS	***Nombre del Rubro***	**Programa de Salud Ocupacional**
	Código del Rubro	**2.1.3.07.02.031**
	CDP N°	**CMS-2026-07-01-077**
	Valor	**($ 3.000.000)**

CAPITULO VIII
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

8.2. REQUISITOS HABILITANTES:

8.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, con forme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

1. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

e) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

g) La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el

certificado de cámara de comercio.

8.2.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL PROPONENTE.

8.2.2.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con **LA CONTRALORÍA** y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

8.2.2.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería según el caso.

8.2.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

8.2.2.4. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.
8.2.2.4.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es la solicitada como requisito de experiencia.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

El Certificado de Existencia y Representación Legal solo se debe aportar, si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas).

8.2.2.4.2. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).

8.2.2.4.3. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De conformidad con lo contemplado por el último inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de

2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo éste requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.**

De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, **LA CONTRALORÍA** verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.

8.2.2.4.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza **(persona natural o jurídica).**

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. Nombre y domicilio de los constituyentes.
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de **LA CONTRALORÍA**.
e. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, **LA CONTRALORÍA** las aplicará por igual a todos los integrantes.
f. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes etc.).

8. 2.2.4.5. EXTRANJEROS.

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

8.2.2.4.6. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

8.2.2.4.7. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la

persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.
- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM.
- Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

8.2.2.4.8. FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

8.2.2.4.9. ANEXAR LA CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOMAS DE MUESTRAS DE LABORATORIO, LABORATORIO CLÍNICO Y MEDICINA LABORAL, OPTOMETRÍA, Y MEDICINA GENERAL EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE: este requisito deberá ser aportado por el oferente y verificado por la Contraloría.

8.2.2.4.10. DECLARACIÓN SOBRE LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES:

Este requisito será verificado por la Entidad Estatal con base en la presentación de la declaración que debe suscribir el proponente, bien sea persona natural o jurídica, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: **1. PERSONA NATURAL:** Para acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de la persona natural se deberá presentar una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. **2. PERSONA JURÍDICA O FORMA ASOCIATIVA:** Deberá certificar que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

8.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

8.3.1. RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

8.3.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8.3.3. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

8.3.4. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de

1993, el cual quedó así: *"Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:*
a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;".
"(...)" (subrayado fuera de texto).

8.3.5. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad llevará a cabo la verificación de medidas correctivas en la base de datos de la Policía Nacional.

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual, la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

8.5. CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios personales calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la idoneidad y experiencia requerida.

8.5.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

8.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar experiencia general mínimo de un (01) año, que deberá acreditar con la copia del certificado de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil debidamente actualizado, según el caso igualmente y a pesar que la norma no lo exija podrá acreditarlo con el RUP.

La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
8.5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 1: El proponente debe acreditar como mínimo la siguiente experiencia específica:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	PERSONA NATURAL O JURÍDICA AUTORIZADA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD HUMANA y/o TOMA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y/O ACTIVIDADES SIMILARES O RELACIONADAS.	1	El o los interesados deberán acreditar experiencia mínima de Un (1) contrato con igual o similar objeto al de la presente contratación, con entidad pública o privada. Cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación Deben acreditar la experiencia anexando certificaciones expedidas por los contratantes y/o contratos con actas de liquidación que permitan establecer su experiencia y cumplimiento

Para lo anterior se deberá allegar:

- 1 Certificaciones de experiencia y/o
- 2. Copia del contrato y acta de liquidación.

Para ser verificadas las certificaciones de experiencia deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

a) Entidad Contratante
b) Numero de Contrato
c) Objeto
d) Valor
e) Fecha de Inicio
f) Fecha de Terminación
g) Nombre del Contratista
h) Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación
i) Firma de la persona competente

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitud.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal profesional calificado en el servicio requerido, dada la necesidad de inmediatez derivada de las funciones de la entidad, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los servicios que se realicen a la Contraloría Municipal de Soacha, a fin de evitar el riesgo de fallas o errores al momento de la ejecución del contrato por falta de idoneidad del personal.

PERSONAL, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA
Médicos Especialistas en Salud Ocupacional	1	Deberá acreditar mínimo un año de experiencia relacionada en el perfil, la cual estará sujeta a posterior verificación.
Optómetra	1	
Fonoaudiólogo	1	
Bacteriólogo	1	

CONDICIÓN 1: El oferente debe relacionar nombre completo, actividad a desempeñar, formación académica, experiencia (en años) relacionada con el cargo junto con su hoja de vida, fotocopias de los diplomas o actas de grado expedidas por Instituciones educativas avaladas por el Ministerio de Educación, mínimo una por cada persona, que correspondan a la formación requerida en el perfil profesional en el que se desempeñaría. Adicionalmente deberán anexar Licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los sistemas de vigilancia epidemiológica y los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007 proferida por el Ministerio de la Protección Social.

CONDICIÓN 2: Para acreditar la experiencia del personal, se deberá anexar certificación y/o el contrato de cada uno que retina los siguientes requisitos:

a. Ser expedidas por los contratantes.
b. Señalar el objeto del contrato.
c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d. Indicar el cargo ocupado
e. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

CONDICIÓN 3: Si por alguna razón el profesional propuesto no puede participar en la ejecución del contrato, su remplazo estará sujeto a la verificación del perfil igual o superior, previa aprobación del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración de la supervisión la hoja de vida de la sustitución propuesta, quien deberá demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

El contratista deberá garantizar todas las condiciones de bioseguridad, personal, de equipos y aislamiento necesarios para desarrollar la jornada o las jornadas para la toma de los exámenes y realizar las valoraciones en la sede de la entidad contratante, esto es la Contraloría Municipal de Soacha (Cund).

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES (solo para Mipyme)

EXPERIENCIA PARA MIPYME:

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar experiencia general mínimo de un (01) año, que deberá acreditar con la copia del certificado de existencia y representación legal o inscripción en

el registro mercantil debidamente actualizado, según el caso igualmente y a pesar que la norma no lo exija podrá acreditarlo con el RUP.

La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberán acreditar experiencia mínima de Un (1) contrato con igual o similar objeto al de la presente contratación, con entidad pública o privada. Cuyo valor sea igual o superior al 80 % del presupuesto oficial de la presente contratación

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de Mipymes que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

CAPITULO IX
9. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

9.1. MENOR PRECIO OFRECIDO

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica, capacidad financiera cuando se solicite y la capacidad técnica y de organización. Con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta se procederá a ubicar en el primer (1º) orden de elegibilidad a la propuesta con el menor valor ofertado y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes únicamente a esta, de lo anterior se suscribirá acta y se publicará por un (1) día en el SECOP II. Si cumple los requisitos y su oferta económica y técnica es consistente, se procederá a emitir la aceptación de la oferta, *siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas* en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso contrario se tomará la ubicada en segundo (2º) lugar y así sucesivamente. Si ninguna cumple o no se presentan ofertas se procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo.

CAPITULO X.
10. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

10.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.

Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

Cuando el precio total de la oferta presentada sea mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por **LA CONTRALORÍA** y las consignadas por el proponente.

Cuando el proponente no responda dentro de los términos otorgados por la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.

Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.

10.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado. por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.

Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.

Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

"(...)
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
(...)"

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Dentro del presente proceso de contratación y para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y de acuerdo a los resultados del análisis del sector se pueden establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme en los procedimientos de selección, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 donde en los documentos del proceso se deberán incorporar requisitos diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

10.3. REGLAS DE DESEMPATE

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los criterios de desempate en su orden: Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con

cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

10.3. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

El Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-01, se procedió a realizar el análisis estableciendo:

"(...) Las Contralorías departamentales están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El valor del Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los procesos de contratación de las Entidades estatales del nivel departamental obligadas para i) adquirir bienes y servicios a partir de $643.264.000 y ii) para servicios de construcción a partir de $16.081.602.000. Excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (...)"

En ese sentido, se informa que el presente proceso contractual (SI)( ) (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. FIRMAS

FRANS DARIO RINCON ROA
Subcontralor

Proyecto: Raúl Castiblanco Cubides /Profesional Universitario